



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

Contrato Abierto de adquisición de Bienes al rubro de **"VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS RÉGIMEN ORDINARIO"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el **C. Francisco Javier Raya Amezcua**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de **Persona Física** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.** Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3.** Su representante la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Bienes al rubro de **"VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS RÉGIMEN ORDINARIO"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- 1.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000000175-2023** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E570-2022 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos, 24, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Segundo Párrafo, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis, 60 de


GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3.1, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **MEXUSJUD/ SUBMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148**
 LA REVISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE EFICAZO SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI LA RESPONSABILIDAD DE LAS OPORTUNIDADES Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADORAS PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE O.C.A.D. **JDC**

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha **24 de Noviembre del 2022** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El Mtro. Héctor Vargas Ortiz, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO", de conformidad y seguimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato la Lic. Mirna Madrigal Reyes; Encargada del Departamento de Guarderías, como **Administrador del Contrato**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico **Anexo Cinco (5)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El C. Francisco Javier Raya Amezcua se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de Comercio al por mayor de abarrotes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
- II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, lácteos, pescados y mariscos, entre otros.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] cuenta con Registro Patronal ante el IMSS Numero [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.4. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DE MICHOACAN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICHUQUIC
MICHUQUIC

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUQUIC/ SUINIMSTRO /2022/ 57 / D2M0148
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requeridas, fueran y/o contratante de este O.C.A.D. LIC

[Handwritten signatures and marks]

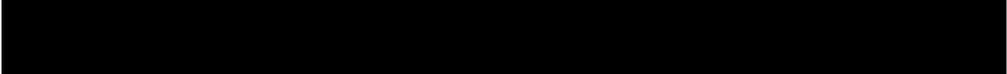
Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO
Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo
establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

- II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de, "VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS RÉGIMEN ORDINARIO", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4) que forman parte integrante del mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJUR/2023/57 / D2M0148
La revisión del presente contrato se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$630,756.40 (Seiscientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M.N)** servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'576,891.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 00/00 M.N)** servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.), conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de, **VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS, RÉGIMEN ORDINARIO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos abarrotes, el pago se realizará a los **20 (veinte)** días naturales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Francisco I. Madero Pte., N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas. En ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado los CFDI y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por cada una de las Guarderías, sin combinar en los CFDI bienes de otra, aun tratándose del mismo bien
2. Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentado para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta de anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php)). Queda bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" indicar que productos están gravados con IEPS.
3. Los CFDI deberán ser expedidos dentro del mes en el cual se entregaron los bienes de consumo y/o servicios.
4. Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite el mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante



GOBIERNO DE MICHOACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número: **MR-HUSADOCJ SUMINISTRO: 2023 / 57 / D2M0148**. La revisión del instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni de la posibilidad de que se determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del CFDI, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del reglamento.

6. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el instituto tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, la clave, el banco y la sucursal.

7. durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva las opiniones de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS), mismas que deberán ser vigentes y positivas las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato. Se deberá tomar en cuenta que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, esto de conformidad con el acuerdo acdo.as2.hct.240620/170.p.dir. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre del 2022.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" acepta que el instituto efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la tesorería del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán sitio en Av. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Tres (3), el cual forma parte del presente contrato).

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registra bajo el número: 2022/37 / D2M0148. La revisión de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de la investigación de mercado correspondiente. LCC C.O.A.D.

[Handwritten signature]



[Handwritten initials and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (3)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **24 horas** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los bienes contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del instituto y que estén debidamente validados, la orden de compra (guarderías), acta entrega recepción (guarderías), la nota de remisión con costos, (guarderías) que ampara(n) dichos bienes. queda bajo responsabilidad del proveedor indicar que productos están gravados con IEPS.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del Administrador del Contrato, documentación que quedara bajo el resguardo (nota de remisión con costos, para guarderías). de los auxiliares del Administrador del Contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la jefatura de servicios de finanzas. De conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SIXTA. VIGENCIA

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello,

AVA

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CONTRATO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 MICHUQUICUI SUMINISTRO 2023
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICHUQUICUI SUMINISTRO 2023
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios, en el que se establece el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respalda el resultado en el presente MICHUQUICUI SUMINISTRO 2023.
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, Michoaca y/o contratante de este O.C./A.O. UICC

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías en cuanto a la caducidad de los bienes:

Garantía de los bienes. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, la cual se constituirá como a continuación sigue:

Caducidades del bien.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo/Alimento	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
ALIMENTOS PERECEDEROS: <ul style="list-style-type: none"> • Carne • Derivados Lácteos • Huevo • Embutidos • Frutas y Vegetales 	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas 1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
ALIMENTOS NO PERECEDEROS <ul style="list-style-type: none"> • Abarrotes 	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
PAN Y TORTILLAS <ul style="list-style-type: none"> • Pan fresco • Pan industrializado • Tortillas 	Diario 7 días 8 días
NIEVES Y HELADOS <ul style="list-style-type: none"> • Nieves • Helados • Paletas 	Un mes
<ul style="list-style-type: none"> • Jugos y concentra dos de frutas 	Tres meses por el fabricante.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL DE MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el sistema elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

MICROJUR/DCI/SUMINISTRO/2022/ 57 / D2M0148
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el contenido, la oportunidad, la conveniencia, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en su totalidad, y/o la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este C.O.A.D. LIC

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Doce (12)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1 párrafo B del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con bases en el día de la fecha autorizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de las condiciones de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman el presente Instrumento Jurídico.
C.O.A.D. I.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la Lic. Mirna Madrigal Reyes; Encargada del Departamento de Guarderías, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

Siendo para este contrato, los funcionarios públicos auxiliares que designe la Lic. Mirna Madrigal Reyes; Encargada del Departamento de Guarderías en su calidad de Administrador del Contrato a través del oficio de designación correspondiente que este genere.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente:

DEDUCTIVAS.

AVA



GOBIERNO DE MICHUQUAN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFE DE DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JDCI/ SUMINISTRO /2022/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona que se designa para el desempeño de la viabilidad de las aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

Las deducciones se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a la tabla adjunta.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere efectuado de la presentación de la garantía.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que el proveedor presente para su cobro.

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE EFECTUAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no entregue productos solicitados en Orden de Compra y/o remisión conforme a las características establecidas en las bases, es decir de manera parcial o deficiente	Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria	Por la entrega parcia o deficiente	10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando no cumpla con la calidad de los productos solicitados	Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria	Por la entrega parcia o deficiente	10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del Contrato	Administrador del Contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto, se aplicará al proveedor las siguientes penas convencionales por atraso.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHAS/JUDCI/SUMINISTRO/2023/57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o improcedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron convenientes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. LIC

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

para el correspondiente procedimiento de contratación.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	POR TREINTA MINUTOS DE ATRASO	CADA DE 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO INCLUIR IVA, EXCEDER EL 10%	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	POR TREINTA MINUTOS DE ATRASO	CADA DE 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO INCLUIR IVA, EXCEDER EL 10%	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN	POR TREINTA MINUTOS DE ATRASO	CADA DE 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO INCLUIR IVA, EXCEDER EL 10%	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del grupo/partida/clave, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los víveres.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUAS IJCC / SUMINISTRO 22023 / D2M0148

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, el cual se registra bajo el número MICHUAS IJCC / SUMINISTRO 22023 / D2M0148.

La revisión del presente instrumento jurídico, así como la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, méritos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. el administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de las LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante "EL PROVEEDOR" presenta escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se obliga, a liberar al instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Tres (3) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE
MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MICHOACÁN DE ORO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MICHOACÁN DE ORO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MICHOACÁN DE ORO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada Consultiva, en sus versiones actualizadas, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHOACÁN DE ORO/2022/037.

La revisión del presente instrumento jurídico, así como la diligencia sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el marco de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, mismas ya contratadas de esta O.O.A.D. JUC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICHUACÁN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICRU/SJDCI SURINSTR0 /2023/ 57 / D2M0148
 La revisión al presente instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedente. La presente certificación se emite con base en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la viabilidad o/ o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATAS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUJUCU, SUMINISTRO D2M0148
LA-050GYR033-E570-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de la Secretaría de Economía, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se asigna el número de expediente MICHUJUCU/SUMINISTRO D2M0148/LA-050GYR033-E570-2022/57. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó, se pronunció sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la cotización, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de esta C.O.A.D., UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICH/US/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la validez del mismo, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes que se realizó entre la Procuraduría y/o Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Anexos Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Lugares de Entrega y Distribución de los Bienes"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Oficio de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Seis (6) "Orden de Compra"
- Anexo Siete (7) "Solicitud o Cancelación de Alimentos ND15"
- Anexo Ocho (8) "Informe de Problemática del Proveedor ND19"
- Anexo Nueve (9) "Programa de recepción de Víveres en Unidades Médicas Hospitalarias de 2° Nivel de Atención"
- Anexo Diez (10) "Vehículos solicitados para la Entrega y Distribución"
- Anexo Once (11) "Acta de Entrega Recepción"
- Anexo Doce (12) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

AVA

Página | 16

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUAPAN DE OTOC
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de esta oficina, el cual fue aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró en el padrón de MICHUAPAN DE OTOC SUMINISTRO 2022/ 57 / D2M0148. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que concurren procedimentales, las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este C.O.A.L. J.C.C.



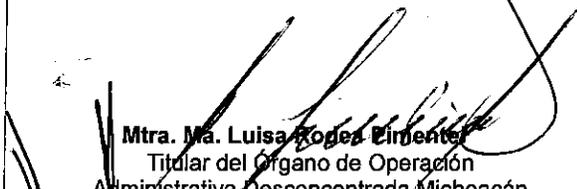
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

TRIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **09 de Diciembre del 2022**.

<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>  <p align="center">Mtra. Ma. Luisa Rodea Eiriente Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p align="center">“EL PROVEEDOR”</p>  <p align="center">C. Francisco Javier Raya Amezcua Persona Física</p>
<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p>Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p align="center">Mtro. Héctor Vargas Ortiz Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales</p>	<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p>Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p align="center">L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p align="center">“EL INSTITUTO”</p> <p align="center">De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p> <p align="center">ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p align="center">Lic. Mirna Madrigal Reyes Encargada del Departamento de Guarderías</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de Bienes al rubro de **“VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS, RÉGIMEN ORDINARIO”**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Francisco Javier Raya Amezcua** en su calidad de proveedor.


GOBIERNO DE MICHOCACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHS/JDCI/ SUBINSTRUMENTO 72023/ 37 / D2M0148**. La revisión del Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se procedió sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

**Anexo Uno (1)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN MICHOACAN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000175-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacana
178001 Oficina del COAD MICHOACAN
320200 Servicios de Guarderías

Concepto: ECOSOC 2043 Oficio 833 de fecha 10-octubre-2022 Licitación 2023

Fecha Elaboración: 17/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,576,861.00 Unidad de Información: 178301 Centro de Costos: 320200
 Cuenta: 42060601 Vivera: 32102 Partida Presupuestaria SHCP: 32102 Productos alimenticios para personas derivado de la prisión

ENE	FER	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,576.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
86.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millonario, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
MICHOACAN
CRUZ MARTÍNEZ CARLOS IVAN

DIA	MESES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE MICHUACAN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, oportunidad, méritos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se promueva, se pronuncie sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que determinaron procedentes las áreas requeridas, México y/o equivalente de este O.O.A.D. LJC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Dos (2)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Anexos Técnico, Términos y Condiciones"

PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN:

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 3 EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS PARA GUARDERIAS.

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN EL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) Y SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, ASI COMO PARA GUARDERIAS.

LAS GUARDERIAS, ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL MECANIZADA, PARA EL CASO DE SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS O CANCELACIONES DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ESTAS DEBERÁ REALIZARSE Y SOLICITARSE POR LA NUTRICIONISTA DIETISTA RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE VÍVERES CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, A LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD, LA NUTRICIONISTA ENTREGARA EL FORMATO CORRESPONDIENTE (SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS ND-15 2660-009-166 Y FORMATO PARA CANCELACIÓN DE ALIMENTOS ND-35 2660-009-165) IMPRESO CON LAS FIRMAS RESPECTIVAS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ASÍ COMO RECABARA FIRMA DE RECIBIDO EN EL FORMATO " LIBRETA DE CONTROL INTERNO DE NOTAS DE REMISIÓN Y ORDEN DE COMPRA " (2660-021-010).

LAS GUARDERIAS, ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL MECANIZADA

EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA GUARDERIA, EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN CONJUNTO CON LA ORDEN DE COMPRA, Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN AL EXISTIR ERROR EN EL CFDI SE DEBERÁ PRESENTAR LA CORRECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48HRS.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES DE GUARDERIAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA. EL TRANSPORTISTA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS: GAFETE CON NOMBRE COMPLETO, COFIA, CUBREBOCAS.

SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS GUARDERIAS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.



GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUDCI/SUMINISTRO/2023/57 / D2M0148. La resolución del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la validez de la licitación, el cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Las resoluciones que se emitan a raíz de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>			
Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección			
ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosa bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación.
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasaduras
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar.	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas	Congelados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación.



GOBIERNO DE
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios, en consecuencia, se emite el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga el número: D2M0148.

MICHASUDCJ SUMINISTRO 22023 57

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó el 22/01/2023 sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>			
Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección			
ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten mohos, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4ºc	Refrigerados a más de 4ºc Congelados a menos de 18ºc y presentando signos de descongelación
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4º c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO 2022/ 57 / D2M0148

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO 2022/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, procediendo a la expedición del presente instrumento, en el entendido de que la validez de los aspectos técnicos y jurídicos que se determinaron procedentes en las áreas respectivas, técnicas y/o contratante de este O.G.A.D. LIC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección

ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosa bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con raspaduras
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas	Congelados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación



GOBIERNO DE MICHUQUAN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 MEXICO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en el cual se establece que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se autoriza el presente documento.

MICHUQUAN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sobre la documentación que se anexa, así como sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</small>			
Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección			
ALIMENTO	ATRIBUTOS	ACEPTE	RECHACE
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Firme y característica	opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Crustáceos	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	característico, vivos y con movimiento	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo 18°C sin signos de descongelación.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Alimentos congelados	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortados o lastimadas y quemaduras
	Temperatura	Menos de 18°C	Con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras



GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión del presente documento se realizó sin prejuicio sobre la justificación procedimental, firmes y válidas de los aspectos de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. UCC

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LOS CONTRATANTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS GUARDERÍAS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.

EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A UNA SITUACIÓN DE INESTABILIDAD DEL MERCADO DE ALIMENTOS, A ACCIDENTES METEOROLÓGICOS O A CONTINGENCIAS FITOSANITARIAS, POR LOS CUALES EL PROVEEDOR NO PUEDA ENTREGAR LAS MARCAS OFERTADAS, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DONDE SUSTENTE EL MOTIVO DE LA INCONSISTENCIA Y LAS MARCAS POR LAS CUALES SE SUSTITUYEN, LAS CUALES DEBEN SER DE IGUAL O MAYOR CALIDAD A LAS MARCAS ASIGNADAS, LA ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO SERÁ A SATISFACCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICIÓN.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 24



GOBIERNO DE MICHÓACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHÓACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO/ 2022/ 07 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico, se realizó al Proveedor sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación sobre la procedencia de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. JCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS GUARDERIAS DEBERÁ PORTAR GAFETE DE LA EMPRESA. EL LICITANTE Y/O PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE HARÁN LA ENTREGA Y COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE HAGA.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

EL LICITANTE ESTÁ CONFORME EN QUE EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, ESTABLECIDAS EN LAS BASES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA.

EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, MEDIANTE EL FORMATO REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES ND-30 2660-009-162 y FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS 2660-009-163. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

EL PERIODO MÁXIMO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

RÉGIMEN GUARDERIAS

**PROGRAMA DE RECEPCIÓN DE VÍVERES EN GUARDERIAS
HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

Unidad	Días de entrega	Horario	Grupo	Ubicación	Área de recepción
GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 MORELIA	Lunes a Viernes	7:00 a 8:00 hrs	Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras	Avenida Pedregal No. 130, Colonia Infonavit La Collina, C.P. 58140, Morelia, Michoacán	Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Morelia
	Lunes a Viernes	7:00 a 8:00 hrs	Pan fresco		
	De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú	Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs	Tortilla de maíz		
		Comida: 11:30 a 12:00 hrs			
	Merienda: 15:00 a 15:30 hrs				

Unidad	Días de entrega	Horario	Grupo	Ubicación	Área de recepción
GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 ZAMORA	Lunes a Viernes	7:00 a 8:00	Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras	Michoacán Oriente No. 35, Colonia Jardín de Jericó, C.P. 59633, Zamora, Michoacán	Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Zamora
	Lunes a Viernes	7:00 a 8:00 hrs	Pan fresco		



OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATAS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se respaldó el presente instrumento con el número MICHSJUDICI SUMINISTRO, 2022/057. Dicho dictamen establece la justificación del presente instrumento jurídico, se efectuó el análisis sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. I.U.C.C.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

MANGO PARAISO O PETACON
MANZANA RED DELICIOUS
MANZANA STARKING
MELON CHINO
NARANJA
PAPAYA ROJA.
PERA MANTEQUILLA
PERON GOLDEN
PIÑA
PLATANO TABASCO
SANDIA
TEJOCOTE
ACELGA
AGUACATE HASS
APIO
BETABEL
BROCOLI
CALABACITA ITALIANA
CAMOTE
CEBOLLA BLANCA
CHAMPIÑON FRESCO,
CHAYOTE SIN ESPINAS
CHICHARO LIMPIO
COLIFLOR FRESCA
EJOTE
ELOTE FRESCO ENTERO
ESPINACA FRESCA
JITOMATE GUAJE O GUAJITO
NOPAL
PAPA AMARILLA
PEPINO
PIMIENTO MORRON FRESCO
PORO
TOMATE VERDE
ZANAHORIA
CILANTRO
LOMO DE CERDO
PIERNA DE CERDO EN TROZO
PECHUGA DE POLLO
PECHUGA DE POLLO DESHUESADA
PIERNA Y MUSLO DE POLLO
PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA
BISTEC DE PIERNA DE RES
CHAMBARETE DE RES
CUETE DE PIERNA DE RES
FALDA DE RES
PULPA DE RES EN TROZO
PULPA DE RES MOLIDA
QUESO FRESCO
QUESO PANELA



GOBIERNO DE MICHOUACAN
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se agota bajo el número: MICHUS/JDCY/SUMINISTRO/2022/07 y D2M0148.

La revisión del presente Instrumento Jurídico, así como el juicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el análisis de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. UCC

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

QUESO OAXACA
QUESO CHIHUAHUA
QUESO MANCHEGO
YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA
CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA
PAN MOLIDO
TORTILLA DE MAIZ
PAN INTEGRAL BAJO EN SAL

CANJE

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN Y MARCA OFERTADA, O BIEN NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN CONTENIDAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE GUARDERIAS O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD. SE APLICARÁ EL FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS 2660-009-163

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 10:30 HORAS HASTA LAS 13:00 HORAS, DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

POR LO QUE SE REFIERE AL PAN FRESCO Y TORTILLA SI NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA.

RECHAZO DE BIENES

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.
- CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y GENEALIAS JURIDICAS
MICHUQUIC/SUMINISTROS/00234
D2M0148
UCC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en el expediente en el número 00234/2022. La revisión del presente instrumento jurídico efectuado entre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este documento. UCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

- LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 13:00 HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.
- **PARA GUARDERIAS:** LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 10:00 HORAS
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.
- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

c) CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS SEGÚN PROCEDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII, DE LA LEY, 31 Y 32 DE SU REGLAMENTO Y ART. 7 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LICAL), PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

NORMAS GUARDERIAS

LA ALIMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL IMSS DEBERÁ ATENDER LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

- NOM-031-SSA2-1999, PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO.
- NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN.
- NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- NOM-127-SSA1-1994, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.

DEBERÁN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NOM Y NMX ESTABLECIDAS EN EL SIGUIENTE ANEXO, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN DICHO ANEXO PARA PRODUCTORES O DISTRIBUIDORES SEGÚN SEA EL CASO.

CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

Distribuidores

GRUPO	SUB GRUPO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas . Agosto 06, 2020.	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.
	PERSONAL ASIGNADO PARA ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS GUARDERIAS ORDINARIAS	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado ante la EMA, al personal asignado para la entrega y distribución de las Guarderías Ordinarias incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones



OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
CONTRATO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
N° D2M0148
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICHUJUDICI SUMINISTRO 2023 57
MICHUJUDICI SUMINISTRO 2023 57

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 25 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el cual se indica que el informe elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número D2M0148. La remisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionaron en los procedimientos de licitación y/o contratación de este C/ALD. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

			<p>febiles, biometría hemática y lecho ungueal (cultivo de uñas y manos). Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente del laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico, deberá acreditar que el personal al que se practicaron los estudios labora en la empresa anexando copia del gafete de la empresa.</p> <p>Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:</p> <p>"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido".</p>
CARNES	CARNES FRESCAS	<p>INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"</p> <p>NOM-034-SSA1-1993 NOM-194-SSA1-2004 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas. Agosto 06, 2020</p>	<p>CERTIFICADO VIGENTE DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"</p> <p>COPIA DEL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y/O LICITANTE</p>
	HUEVO DE GALLINA	<p>NOM-159-SSA1-1996 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas. Agosto 06, 2020.</p>	<p>PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.</p>
LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS REQUESÓN SIN SAL	<p>NOM-121-SSA1-1994</p>	<p>COPIA DEL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y/O LICITANTE</p>
		<p>NOM-035-SSA1-1993</p>	<p>ETIQUETADO, TIPO DE ENVASE Y LEYENDAS, PORCENTAJE DE GRASA Y HUMEDAD, CADUCIDAD.</p>
		<p>NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.</p>
	LECHE	<p>NOM-184-SSA1-2002</p> <p>NOM-243-SSA1-2010</p> <p>NOM-155-SCFI-2012 LECHE-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICO QUIMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL, Y METODOS DE PRUEBA.</p>	<p>COPIA DEL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE Y/O LICITANTE</p> <p>COPIA DEL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADOS ANTE LA "EMA" A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL FABRICANTE Y/O LICITANTE.</p>



CONTRATO DE ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Jurisprudencia emitida por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO 2022/ 57 / 0240148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. IJCC

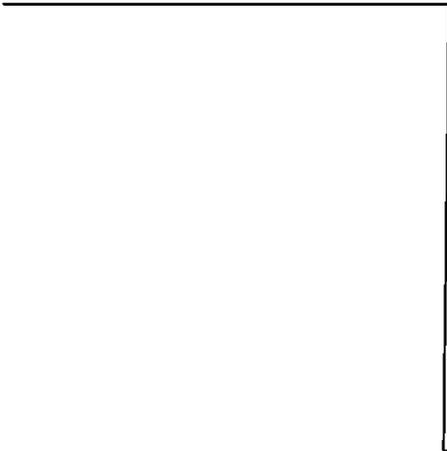
[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.	
FRUTAS Y VEGETALES	FRUTAS Y VEGETALES	*CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN, DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2660-003-013	CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS ALIMENTOS APLICABLES DURANTE LA RECEPCIÓN DEL BIEN (CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS JULIO 2019).	
ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE. ESPECIFICACIONES SANITARIAS	
	ENLATADOS O INDUSTRIALIZADOS	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.	
		NMX-F-158-1986	ETIQUETA DEL ENVASE.	
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.	
ATÚN	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	LEY DE IMPUESTO ESP. PRODUCTOS Y SERVICIOS	PRODUCTO GRABADO CON EL IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	
PAN, TORTILLA Y CEREALES	MAIZ, MASA Y TORTILLA	NOM-187-SSA1-SCFI-2002	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE	
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS JULIO 2019*	
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-247-SSA1-2008	ETIQUETA DEL ENVASE	EN PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS, PRODUCTOS DE MARCA, Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE. EN PRODUCTO FRESCOS COMO EL PAN NO APLICA.
		NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE. ESPECIFICACIONES SANITARIAS	
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.	
	TRIGO	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE	
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación	PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE	



GOBIERNO DE MICHUACÁN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUDCI/SUMINISTRO/2022/57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con fines económicos y las demás diligencias y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás diligencias que determinaran procedentes las áreas requeridas, Michoacán y/o contratante de este O.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

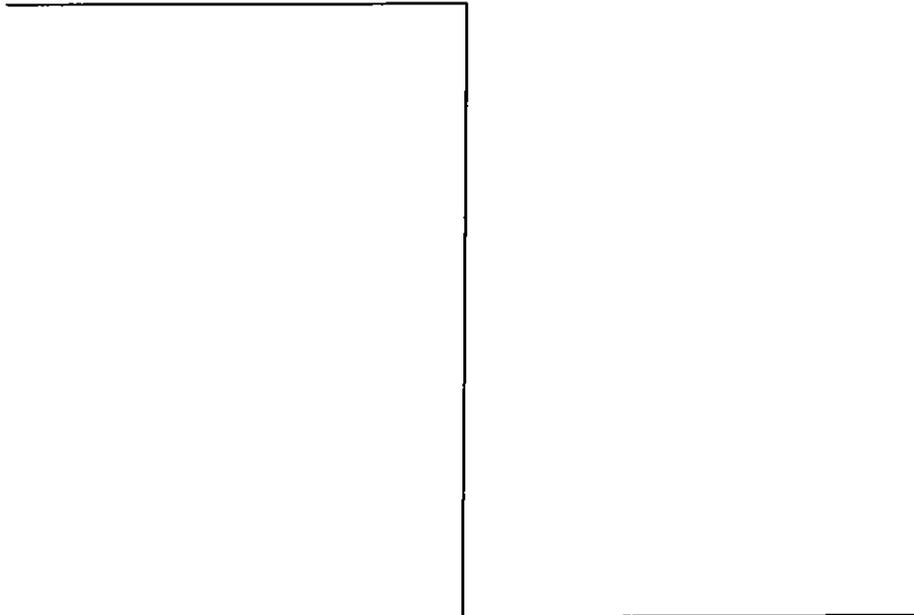
Anexo Tres (3)

"Lugares de Entrega y Distribución de los Bienes"

Unidad	Ubicación	Área de recepción
GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 MORELIA	Avenida Pedregal No. 130, Colonia Infonavit La Colina, C.P. 58140, Morelia, Michoacán	Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Morelia

Unidad	Ubicación	Área de recepción
GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 ZAMORA	Michoacán Oriente No. 35, Colonia Jardín de Jericó, C.P. 59633, Zamora, Michoacán	Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Zamora

Unidad	Ubicación	Área de recepción
GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 LÁZARO CÁRDENAS	Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Lázaro Cárdenas



[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. En consecuencia, no se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de la licitación, ni se pronuncia sobre la viabilidad de los aspectos técnicos. Asimismo, se determinaron procedencias las áreas requeridas, fecha y/o contratante de este O.O.A.D. LIC

[Handwritten number 4]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Cuatro (4)
"Propuesta Económica"

ASIGNACIÓN

FO-CON-12

LICITANTE: FRANCISCO JAVIER RAYA AMEZCUA

REQUERIMIENTO GUARDERIAS
GUARDERIAS ORDINARIAS DE MORELIA, ZAMORA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL OAD REGIONAL MICHOACÁN

RENGLON	CLAVE CUCOP	CUAVE	NOMBRE GENERICO Y SUBGRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PRECIO
ULTIMA ACTUALIZACION DEL CBA JUNIO 2010							
NO PEREGEDEROS							
ABARROTOS							
GRUPO 4 CEREALES							
SUBGRUPO. 402 ARROZ							
1	22100394	480 402 0100	ARROZ INTEGRAL	KG	Bolsa 1000 gr.	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 33.00
SUBGRUPO 403 AVENA							
2	22100394	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	KG	Bote 510 gr.	QUAKER/ TRES MINUTOS	\$ 61.00
SUBGRUPO 406 TRIGO							
3	22100394	480 406 2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPAS CORTAS Y LARGAS	KG	Bolsa de 200 g	LA MODERNA	\$ 90.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS							
SUBGRUPO: 501 FRIJOL							
4	22100394	480 501 0200	FRIJOL BAYO	KG	Bolsa 1000gr.	JUPASA, A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 49.00
5	22100394	480 501 0301	ALUBIA	KG	Bolsa 1000gr.	VERDE VALLE/ GREAT VALUE/A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 60.00
6	22100394	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	KG	Bolsa 1000gr.	JUPASA, A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 38.00
SUBGRUPO 603 HABA							
7	22100394	480 503 0100	HABA SECA	KG	Bolsa 1000gr	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 70.00
SUBGRUPO: 504 LENTEJA							
8	22100394	480 504 0100	LENTEJA	KG	Bolsa 1000gr	JUPASA, A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION	\$ 42.00

AVA

Página | 34

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTORIAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acuerdo expedido por el Departamento de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJ/JDC/ SUMINISTRO / 2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o aplicación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que gobernaron y gobernan las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. I.C.C.

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

						CUADRO BASICO ALIMENTOS)	
GRUPO 7: GRASAS							
SUBGRUPOS: 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL							
9	22100394	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	LTO	Envase 500ml	VALLE GALAVIZ	\$ 131.00
10	22100394	480 702 0106	ACEITE PURO DE CANOLA	LTO	Envase 1000 ml	CANOIL	\$ 59.00
SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS							
11	22100394	480 703 0100	MAYONESA	KG	Frasco 750 gr	MC CORMIRK/ LA COSTENA /MEMBERS MARK	\$ 124.00
SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS							
12	22100394	480 704 0301	CREMA DE CACAHUATE (SOLO GUARDERIAS)	KG	Envase de 450 g	GREAT VALUE	\$ 150.00
GRUPO 8: CONDIMENTOS							
SUBGRUPO: 802 ESPECIAS							
13	22100394	480 802 0100	AJO EN BULBO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 108.00
14	22100394	480 802 0400	CANELA EN RAJA	KG	Bolsa plastico 50 gr	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 497.00
SUBGRUPO: 805 HIERBAS Y HOJAS							
15	22100394	480 805 0600	PEREJIL	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 17.00
SUBGRUPOS: 806 INFUSIONES							
16	22100394	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	KG	Bolsa polietileno 200 gr	SUDAN / A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 260.00
17	22100394	480 806 0300	TAMARINDO	KG	Bolsa plastico 500 gr	BUENO A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 45.00
SUBGRUPO 808 SABORIZANTES							
18	22100394	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	KG	Bolsa de 1000 gr	CARMEN/ BAKARA	\$ 21.00
ABARROTES EN GENERAL							
19	22100394	480 106 0102	ATUN EN AGUA	KG	Lata 140 gr.	ANCLA, CALMEX, YAVAROS	\$ 176.00
20	22100394	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 138.00
21	22100394	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 100.00
22	22100394	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	KG	lata 380 gr	CORINA/MONTE BLANCO	\$ 70.00
23	22100394	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURE	KG	Telrabrik 1000 grs	LA COSTENA/DEL FUERTE	\$ 37.00
24	22100394	480 405	MAIZ CACAHUAZINTLE	KG	Bolsa 1000 gr	OVAR B, EL	\$ 38.00

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 35



GOBIERNO DE MICHUACAN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUADP/CI SUR/INSTRUMENTO JURIDICO 2022/ 57 / D2M0148.

La revisión presentada al presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la veracidad de los datos que se expresan en el mismo, ni sobre la oportunidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la exactitud y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC

[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

		0101	PRECOCIDO (MAIZ PARA POZOLE)			MEXICANO	
GRUPO 6 NIEVES Y HELADOS							
SUBGRUPO 109 HUEVO							
25	22100394	480 109 0100	HUEVO ENTERO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 53.00
LECHE Y DERIVADOS LACTEOS							
SUBGRUPO 201 LECHE FLUIDA							
26	22100394	480 201 0303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	LTO	Envase de 1000 ml	ARACELI	\$ 33.00
FRUTAS Y VERDURAS							
SUBGRUPO 301 FRUTAS							
27	22100394	480 301 0100	CAÑA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 9.00
28	22100394	480 301 1000	GUAYABA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 33.00
29	22100394	480 301 1100	JICAMA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 25.00
30	22100394	480 301 1300	LIMON AGRIO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 37.00
31	22100394	480 301 1600	MANDARINA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 33.00
32	22100394	480 301 1701	MANGO A TAU LFO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 39.00
33	22100394	480 301 1703	MANGO PARAISO O PETACON	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 58.00
34	22100394	480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 80.00
35	22100394	480 301 1803	MANZANA STARKING	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 80.00
36	22100394	480 301 1901	MELON CHINO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 32.00
37	22100394	480 301 2000	NARANJA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 31.00
38	22100394	480 301 2102	PAPAYA ROJA.	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION	\$ 33.00

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 36



GOBIERNO FEDERAL
MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHAUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado y/o validación de méritos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

						CUADRO BASICO ALIMENTOS)	
39	22100394	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 83.00
40	22100394	480 301 2301	PERON GOLDEN	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 94.00
41	22100394	480 301 2400	PIÑA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 37.00
42	22100394	480 301 2505	PLATANO TABASCO	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 31.00
43	22100394	480 301 2600	SANDIA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 26.00
44	22100394	480 301 2700	TEJOCOTE	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 12.00
SUBGRUPO.302 VEGETALES							
45	22100394	480 302 0100	ACELGA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 36.00
46	22100394	480 302 0202	AGUACATE HASS	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 64.00
47	22100394	480 302 0300	APIO	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 31.00
48	22100394	480 302 0400	BETABEL	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 61.00
49	22100394	480 302 0500	BROCOLI	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 26.00
50	22100394	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 36.00
51	22100394	480 302 0800	CAMOTE	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 27.00
52	22100394	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 38.00
53	22100394	480 302 1001	CHAMPIÑON FRESCO,	KG	GraNel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION	\$ 116.00

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACAN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MICHUAS/DP/CI SUMINISTRO 2022 57 / D2M0148

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/DP/CI SUMINISTRO 2022 57 / D2M0148. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad de la licitación, la conformidad de la comisión, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los procedimientos de selección y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

						CUADRO BASICO ALIMENTOS)	
54	22100394	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 35.00
55	22100394	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 109.00
56	22100394	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 39.00
57	22100394	480 302 1900	EJOTE	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 60.00
58	22100394	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 15.00
59	22100394	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 42.00
60	22100394	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 42.00
61	22100394	480 302 2800	NOPAL	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 54.00
62	22100394	480 302 2901	PAPA AMARILLA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 38.00
63	22100394	480 302 3000	PEPINO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 30.00
64	22100394	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 61.00
65	22100394	480 302 3200	PORO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 18.00
66	22100394	480 302 3600	TOMATE VERDE	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 33.00
67	22100394	480 302 3900	ZANAHORIA	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS)	\$ 25.00
68	22100394	480 805 0100	CILANTRO	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO	\$ 40.00

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 38



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CENTROS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1 del artículo 15 del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos con el fin de emitir el presente documento por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número D2M0148.

MICHUJUDICI SUMINISTRO 2023 / 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se originaron en los procedimientos de licitación, técnica y/o contratante de este O.C./A.L. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

GRUPO DE PEREJEDEBROS						ALIMENTOS)
CARNES						
SUBGRUPO 101 CERDO						
69	22100394	480 101 0200	LOMO DE CERDO	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 193.00
70	22100394	480 101 0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 154.00
SUBGRUPO 107 POLLO						
71	22100394	480 107 0300	PECHUGA DE POLLO	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 193.00
72	22100394	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 218.00
73	22100394	480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 108.00
74	22100394	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 165.00
SUBGRUPO 108 RES						
75	22100394	480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 248.00
76	22100394	480 108 0300	CHAMBARETE DE RES	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 248.00
77	22100394	480 108 0500	CUETE DE PIERNA DE RES	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 165.00
78	22100394	480 108 0600	FALDA DE RES	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 242.00
79	22100394	480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 240.00
80	22100394	480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	KG	Granel	TIF SIN MARCA A GRANEL \$ 242.00
LECHE Y DERIVADOS LACTEOS						
SUBGRUPO 202 DERVADOS LACTEOS						
81	22100394	480 202 0100	QUESO FRESCO	KG	Paquete de 1000 gramos	CORONA/INDIO \$ 187.00
82	22100394	480 202 0101	QUESO PANELA	KG	Paquete de 1000 gramos	CORONA/INDIO \$ 185.00
83	22100394	480 202 0102	QUESO OAXACA	KG	Paquete de 1000 gramos	CORONA/INDIO \$ 209.00
84	22100394	480 202 0206	QUESO CHIHUAHUA	KG	Paquete de 1000 gramos	LA VILLITA \$ 190.00
85	22100394	480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KG	Paquete de 1000 gramos	LA VILLITA/ESMERALDA \$ 195.00
86	22100394	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA	LTO	Envase de 1000ml.	LACTIGURT/ YOPLAIT \$ 64.00
GRUPO 70 GRASAS						
SUBGRUPO: 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL						
87	22100394	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	KG	Envase 450 ml.	CORONA/SELLO ROJO \$ 98.00
PAN Y TORTILLA						
SECCION PAN DE CAJA						
88	22100394	480 406 1800	PAN MOLIDO	KG	Bolsa de 210 gr	BIMBO /MEMBERS MARK \$ 143.00
SUBGRUPO 405 MAIZ						
89	22100394	480 405 0600	TORTILLA DE MAIZ	KG	Granel	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION CUADRO BASICO ALIMENTOS) \$ 36.00
SUBGRUPO 406 TRIGO						
90	22100394	480 406 1600	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	KG	Pieza 30gr	A GRANEL (BAJO ESPECIFICACION \$ 160.00

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 39



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL DE MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se realizó sin prejuzgar sobre la validez del procedimiento, término que significa que la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este O.C.A.D. LIC

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

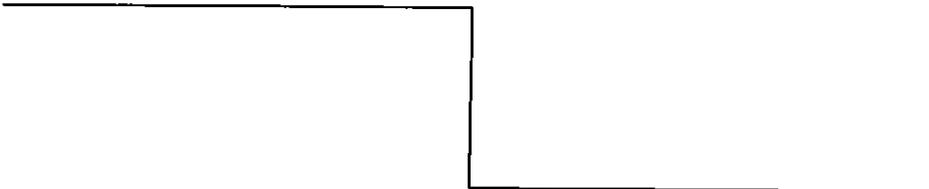
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO 4 DE LA CONVOCATORIA CONCURSAL Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CUADRO BASICO ALIMENTOS)	
	SUBTOTAL	\$ 8,232.00
	I.V.A. (*)	
	I.E.P.S. (**)	\$ 12.00
	TOTAL	\$ 8,244.00

LOS PRODUCTOS MARCADOS * CAUSAN I.V.A.
LOS PRODUCTOS MARCADOS ** CAUSAN I.E.P.S

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, no obstante que el presente servicio esté exento de I.V.A. "EL INSTITUTO" reconoce y hace la observación y aclaración que en la adquisición de víveres en algunos productos si pueden ser susceptibles de causar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o en su caso el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.P.S.), mismos que estarán marcados e identificados en la propuesta económica relacionada en este Anexo

IMPORTE A EJERCER GUARDERIAS RÉGIMEN ORDINARIO	
IMPORTE MINIMO C/IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO C/IVA INCLUIDO
\$630,756.40	\$1'576,891.00

Servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.), conforme al artículo 2° inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado



GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.º del artículo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de su elaboración, elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra el presente instrumento.

MICHUACÁN, MICHUACÁN, SUMINISTRO JURÍDICO se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratista de este C.O.P.A.L. I.U.C.C.

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Cinco (5)

"Oficio de designación del Administrador del Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

Morelia, Michoacán a 05 de Diciembre de 2022

Oficio Número 179001300100/2239/2022

Lic. Mirna Madrigal Reyes
 Encargada del Departamento de Guarderías
 Presenta

En atención a las contrataciones o adquisición de Viveras con entrega y distribución en Guarderías Ordinarias en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios a la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*— b) En Delegaciones:
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

— El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designadas por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la Adquisición de Viveras con entrega y distribución en Guarderías Ordinarias en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Azatemtante,

Mtro. Hector Vargas Ortiz
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Mirna Madrigal Reyes
 Encargada del Departamento de Guarderías

Av. Prolongación No. 299, Col. Interochali La Cofina, Morelia, Michoacán, C.P. 58140
 www.imss.gob.mx

Teléfono: (443) 228 10 19 / (443) 226 03 89



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICROSUJECI SUMINISTRO 72023/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la suficiencia de los recursos y el cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, con sus anexos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Ocho (8)

"Informe de Problemática del Proveedor ND19"

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Informe de problemática del proveedor nd-19

Unidad 1	Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA
Nombre proveedor 2	Numero de proveedor 3
Grupo de alimento 4	

Hoja 1

Fecha 5	No de Nota de Remisión 6	Omisiones o devoluciones por mala calidad 7	Reposición fuera de horario 8	Total del monto de la remisión 9

Fecha 5	Presentación 10		
	Vehículos	Personal	Cajas o envases

2660-009-036



GOBIERNO DE MICHUQUAN
 MICHUQUAN
 OFICINA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 AREA DE CONTRATACION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUJSDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, el monto, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de pronunciamientos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros, las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D LIC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Fecha	Oportunidad en la entrega de facturas	Remisiones y facturas mal elaboradas	Observaciones
5	11	12	13

Elaboró Nutricionista Dietista	Vo.Bo Jefe Depto. Nutrición y Dietética
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma


 GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHOACÁN
 NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO: 2022-07-02860148
 La revisión del presente instrumento y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LCC

[Handwritten signatures and marks]



ANEXO 54

"Informe de problemática del proveedor nd-19"
 2660-009-037

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad
2	Nombre proveedor y contrato	Anotar el nombre del proveedor que presenta la problemática y numero de contrato de la licitación
3	Número de proveedor	Anotar número de proveedor asignado por abastecimientos que especifica el contrato de licitación pública.
4	Grupo de alimento	Anotar el nombre del grupo con problema
5	Fecha	Anotar día, mes y año del día que se tuvo problema
6	Número de nota de remisión	Anotar el número de remisión correspondiente a la problemática detectada.
7	Omissiones Devoluciones por mala calidad	Anotar el número de veces que el proveedor incurrió en esta anomalía durante el periodo, en cada renglón registre un alimento y cantidad.
8	Reposiciones fuera de horario	Anotar el número de veces que el proveedor incurrió en esta anomalía durante el periodo, en cada renglón registre un alimento y cantidad.
9	Total del monto de la remisión	Anotar el costo en moneda mexicana del alimento como indica la nota de remisión de la omisión
10	Presentación	Registrar los datos sobre la presentación de los vehículos, personal y cajas o envases, anotar los datos relevantes de interés.
11	Oportunidad en la entrega de facturas	Anotar la fecha de recepción de los documentos durante el periodo comprendido
12	Remisiones y facturas mal elaboradas	Anotar el grupo de alimentos que presenta errores en el requisitado de remisiones y facturas



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUJUSADCI SUMINISTRO 20221 57 / D2M0148

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del artículo 10 del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con las bases de datos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos. En consecuencia se registró bajo el número de expediente 20221 57 / D2M0148. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionan precedentemente en las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.C.A.D. UCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 54

"Informe de problemática del proveedor nd-19"
2660-009-037

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
13	observaciones	Registrar los comentarios generales representativos del proceso de recepción de víveres que afectan a operación del servicio y que presenta el proveedor



ESTADO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DENUNCIAS JURIDAS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUSUDCI/ SUMINISTRO / 2023 / 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, oportunidad, suficiencia, límites y coberturas de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, ni de la conducta de las partes contratantes, ni de la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de esta C.O.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Nueve (9)

"Reporte de Incidencias en el Suministro de Viveres Nd-30"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 8
Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de Incidencias en el suministro de viveres nd-30
2660-009-162

Unidad: 1	Fecha de recepción: dd / mm / aaaa 7
Proveedor: 3	Hora de recepción de viveres: 4
Número de contrato: 5	Orden de compra () Solicitud extraordinaria (6)
Grupo de Alimentos: 7	Nota de Remisión: 8
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: 9	
Se presenta uniformado: si () no () 10	Porta galete con fotografía: si () no () 11
Utiliza cubreboca y cubrepejo: si () no () 12	Actitud: buena () regular () mala (13)
Vehículo: 14	Cuenta con caja cerrada: si () no () 15
Limpio: si () no () 16	Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA 17
Fecha de fumigación: 18	Modelo: 19
Contenedores o cajas de estiba: 20	
Limpias: si () no () 21	Cantidad suficiente: si () no () NA () 22

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada 23	30	31	32	33	34	35	36	37
Alimento devueltos por mala calidad 24								
No cumplen con características organolépticas y físico químicas 25								



SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación que se mercadeó correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, reclamaciones, recursos, recursos económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas respectivas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D2M0148
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E570-2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada	26		
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	27		
Omisión de alimentos	28		
Cumple con temperatura	29		
Elaboró	Verificó	Va. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma
2660-009-162			



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 LICITACIÓN/CONTRATO/SUMINISTRO/2022/ 37 / D2M0148
 La revisión de los aspectos jurídicos se aplicó al procedimiento de licitación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de licitación, así como de los aspectos de la investigación de mercado correspondiente. En su oportunidad se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. I.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Diez (10)

"Vehículos solicitados para la Entrega y Distribución"

UNIDADES VEHICULARES

EL LICITANTE, DEBERÁ DE CONTAR LOS VEHÍCULOS APROPIADOS Y DE USO EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, QUE GARANTICE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR, LLEGUEN A SU DESTINO FINAL EN OPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE; CON LAS CAPACIDADES SUFICIENTES E IDONIAS PARA EL TRANSPORTE EN BUENAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS VÍVERES.

LA CONFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO, DIRECCIONES DE LAS UNIDADES DE GUARDERIAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO TRES (3) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SE SOLICITA EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL USO EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES VEHICULARES, SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN LOS VOLÚMENES DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CADA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y NO HOSPITALARIA, LOS TIEMPOS DE TRASLADO ENTRE UNIDADES, TIEMPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN CON RELACIÓN AL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA DE NUTRICIÓN CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE CADA UNA DE LAS DIETAS Y ALIMENTOS PARA LOS INFANTES EN GUARDERÍAS.

DEBERÁN ANEXAR 4 FOTOGRAFÍAS VISIBLES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS (COSTADO DERECHO, COSTADO IZQUIERDO, PARTE FRONTAL, PARTE POSTERIOR E INTERIOR DE LA CAJA), EN DONDE SE OBSERVE EL ESTADO DEL VEHÍCULO, Y LAS PLACAS CON CLARIDAD DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DE CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 10 AÑOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES HASTA SU LUGAR DE DESTINO, ASÍ COMO, LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y SE HARÁ RESPONSABLE DE POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDA SER PROVOCADOS A TERCEROS, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO.

PARA EL SUBGRUPO 201 LECHE, SE REQUIERE LA ENTREGA EN UNIDAD VEHICULAR CON CAJA SECA, TOTALMENTE CERRADA EN BASE A LA ESPECIFICACIÓN DEL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA **RELACIÓN DEL PERSONAL** QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.

EL TRANSPORTISTA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS: GAFETE CON NOMBRE COMPLETO, COPIA Y CUBREBOCAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CON ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS.

NUMERO DE VEHÍCULOS POR ZONA:

UNIDADES VEHICULARES GUARDERIAS:

Grupo	No. De Vehículos	Tipo
Alimentos No Perecederos (Abarrotos)	1 por zona	Caja Seca
Leche Fluida		
Frutas y Verduras		
Pan y Tortilla		
Carnes		
Derivados Lácteos	1 por zona	Caja Refrigerada



GOBIERNO FEDERAL
MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron actualizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSUS/DCJ/SUMINISTRO/2023/57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. IACC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Once (11)

"Acta de Entrega Recepción"

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____ del mes: _____ del año _____, en la Guardería Ordinaria No.1 de _____ en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar LA RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan en base al contrato vigente y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA IMPORTANTE: En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento de "Tarjeta de evaluación de proveedor de víveres nd-30" 2660-009-045 y "Informe de problemática del proveedor nd-19" 2660-009-036.

NOMBRE DE PROVEEDOR:
DIRECCION:
C.P. 000000 RFC:

CLIENTE:
R.F.C. :

LUGAR DE ENTREGA :
No. DE PROVEEDOR:
No. DE CONTRATO:
No. DE FIANZA Y AFIANZADORA:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD RECIBIDA	PRECIO	IMPORTE
IMPORTE CON LETRA:				SUBTOTAL:		\$0.00
				IVA:		\$0.00
				IEPS 8%:		\$0.00
				TOTAL:		\$0.00

Firmantes:

Directora de la Guardería Ordinaria No. 1
Nombre, firma y matrícula

Nutricionista Dietista
de la Guardería Ordinaria No. 1
Nombre, firma y matrícula

Representante Legal del Proveedor
o personal asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)
Nombre, firma, y No. de identificación



GOBIERNO DE MICHUACAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUACAN

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la diligencia de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de las reclamaciones, ni sobre las acciones que se determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales de este C.O.A.C. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022

Anexo Doce (12)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____, (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



ESTADO DE MICH-OACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en el momento de su expedición, ni se pronunció sobre la procedencia o no de la misma, ni sobre las circunstancias, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas, referente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 53



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento al lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSUSMDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la asignación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o aplicabilidad de las disposiciones de esta Ley y sus reformas, las cuales deberán determinarse en las áreas requeridas, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en el C.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D2M0148
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E570-2022**

a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización, Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUSAJDC/ SUMINISTRO /2023/ 57 / D2M0148

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, procedimiento correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o viabilidad de los recursos administrativos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las alfas requeridas, técnica y/o contratante de esta C.O.A.D. LIC